

DECRETO Nº 26.244

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modificase el artículo D.824 del Volumen V del Digesto Municipal " TRANSITO Y TRANSPORTE " el que quedará redactado de la siguiente manera:

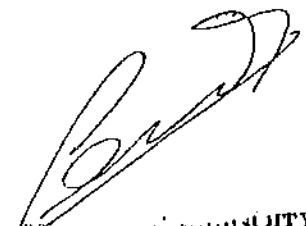
Artículo D.824 - Sólo podrá el conductor negar el servicio de taxi ante toda circunstancia que por sus especiales características se presente como extraña a la naturaleza del servicio o cuando el eventual pasajero se niegue a identificarse en oportunidad de serle requerido por aquel.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

c. g.


EC. MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

ENTRADA TRANSITO Y EXPEDICION

MONTEVIDEO

17.FEB.1994

RECIBIDO HOY CONSTE



SECRETARIA

GENERAL

RES: 604/94
C. 165-68917
GDS

Montevideo, 28 de febrero de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.244

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de febrero de 1994 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 349/94, de 25/I/94, se modifica el artículo D.824 del Volumen V del Digesto Municipal "TRANSITO Y TRANSPORTE", el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo D.824.- Sólo podrá el conductor negar el servicio de taxi ante toda circunstancia que por sus especiales características se presente como extraña a la naturaleza del servicio o cuando el eventual pasajero se niegue a identificarse en oportunidad de serle requerido por aquél;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO


RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I);

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


MARÍA AZUCENA BERRUTTI
SECRETARIA GENERAL